

Bogotá D.C., 03 de julio de 2019  
SDM-SC- 141539

Señor (a):  
BRIAN ARLEY CASTRO LOPEZ  
CARRERA 25 # 67F-28 BARRIO BARRIO 7 DE AGOSTO  
CELULAR. 3208974541  
BDGOTA

[illegible]

REF: RTA--SDM-167803

**Señor(a) CASTRO LDPEZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 11001000000022818813 del 03/02/2019 y N° 11001000000022796734 del 24/01/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es : CRA 25 # 63F-30 de BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA" hecho que no es viable a esta administración



**REMITENTE**  
Nombre y Razón Social:  
A. CALDAS MAYOR DE BOGOTÁ  
Sector y Ciudad Matricada:  
Dirección: Calle 14 No. 10-10

CIUDAD, RAZÓN SOCIAL :  
 NO Y NÚMERO DE COSEGLA TO:  
 Lugar de Ubicación

1. 10/15/1971 - 10/20/1971

Envio: 91.537424-2300

ਅੰਤਰਰਾਸ਼ਟਰੀ ਪ੍ਰਤਿਨਿਧਤਾ ਅਤੇ ਜੁਨੀਟ

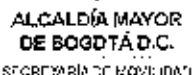
**DESTINATARIO**  
Nombre y Apellido  
ERIAN JOSE LUIS  
Calle

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| Publication type | Journal article |
| Language         | English         |
| Publication year | 2005            |
| Publication date | 12/01/2005      |
| Year of writing  | 2005            |

|                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| Departamento            | BOLIVIA, B.C.                 |
| Cómunica' de la empresa | NOREGISTRADA, S.A. C.A.<br>// |
| Teléfono actual         | 1223647256                    |

Distrito: GUERLERA 21 # 301-25  
BARRIO T. MEDIO 17 - 35  
Código BOGOTANO 0  
Departamento BOGOTANO [tadbogota.gov.co](http://tadbogota.gov.co)  
195

2009-09-08  
 Fecha de entrega de  
 la información: 2009-09-08  
 El presente informe fue elaborado por:  
 el/la Sr./Sra. [Nombre]

[illegible][illegible]

| COMPARENDO                  | RESOLUCION                                                    |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>11001000000022818813</b> | RESOLUCION AVISO 115 DEL 25/19-02-19<br>NOTIFICADO 28/02/2019 |
| <b>11001000000022796734</b> | RESOLUCION AVISO 115 DEL 20/19-02-07<br>NOTIFICADO 14/02/2019 |

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

2014年11月  
 第11卷第11期  
 第11卷第11期  
 第11卷第11期



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito y el día 26/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 280954 de Comparendo N° 11001000000022796734 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **BRIAN ARLEY CASTRO LOPEZ**, identificado(a) No. C.C 1053332969, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000022818813 | Resolución N. 338016 del 05/04/2019 |
| 11001000000022796734 | Resolución N. 280954 del 26/03/2019 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permita precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **BRIAN ARLEY CASTRO LOPEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para reuocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

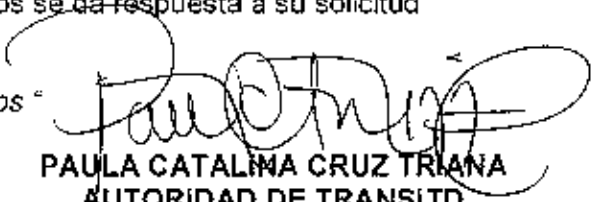
En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12559

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-167803/ BRIAN ARLEY CASTRO LOPEZ                                                       |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-141539 d el 03 DE julio DE 2019                                                     |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD<br>DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA</u><br><u>CRUZ TRIANA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-167803

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES/

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Sudirección de Contravenciones de Tránsito